

47

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden ITC/679/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas.*

En cumplimiento del apartado sexto de la Orden ITC/679/2005 de 11 de marzo, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 431-A «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 20.06.431-A.790, a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a las distintas formas de asociación de las mismas que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril), el Director General de Comercio e Inversiones, Oscar Vía Ozalla.

#### ANEXO

#### Relación de subvenciones concedidas en el 4.º trimestre de 2007 a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero y a sus distintas formas de asociación. Aplicación Presupuestaria 20.06.431-A.790.

Cámara	Finalidad	Fecha Resolución	Concedido (Euros)
Argentina.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	177.200
Bolivia.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	28.800
Brasil.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	78.100
Colombia.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	37.000
Costa Rica.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	12.800
Chile.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	29.900
Guayaquil.	Gastos de inversiones.	3 diciembre 2007	37.700
El Salvador.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	32.500
Miami.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	7.200
Guatemala.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	6.500
Méjico.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	38.000
Veracruz.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	1.800
Nicaragua.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	6.200
Panamá.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	30.700
Paraguay.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	22.150
Puerto Rico.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	17.000
Uruguay.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	43.000
FECECA.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	99.600
Bélgica.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	76.700
Francia.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	28.000
Italia.	Gastos de inversiones.	3 diciembre 2007	35.100
Portugal.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	63.600
Tánger.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	24.000
FEDECOM.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	134.800
Australia.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	33.500
Filipinas.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	18.000
China.	Gastos de promoción e inversiones.	3 diciembre 2007	20.400
Hong Kong.	Gastos de promoción.	3 diciembre 2007	18.200

## MINISTERIO DE CULTURA

48

*ORDEN CUL/3912/2007, de 4 de diciembre, por la que se inscribe, en el Registro de Fundaciones, la Fundación Escultor Berrocal para las Artes.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Rodríguez-Ponga Salamanca, solicitando la inscripción de la Fundación Escultor Berrocal para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por doña María Cristina Blais y Sajonia-Coburgo-Braganza, don Carlos Berrocal Sajonia-Coburgo, y don Beltrán Berrocal Sajonia-Coburgo, en Madrid, el 22 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos cincuenta y dos otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Zurbano número 71, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ochenta y tres mil doscientos cincuenta euros (83.250 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en la aportación de diez obras realizadas por don Miguel Berrocal, descritas y valoradas en la tasación unida a la escritura de constitución.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. Velar por la correcta conservación y difusión de la obra de Miguel Berrocal. 2. El estudio, investigación y difusión de la obra de Miguel Berrocal, así como el estudio, investigación y difusión del entorno artístico, histórico y social del artista, en todo el mundo, ya sea de forma independiente o en colaboración con otras instituciones. 3. La adquisición, conservación, custodia y exhibición de obras de arte, de objetos técnicos y de diseño, e incluso mecanismos de diseño industrial aplicables a las artes, ya sean de Berrocal o de otros autores. 4. En general, la contribución al desarrollo y progreso de la cultura y de las artes, así como de las ciencias y técnicas aplicables al arte, y el apoyo al desarrollo de cuantas iniciativas de naturaleza similar a las anteriores pueda acordar el Patronato de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, doña María Cristina Blais y Sajonia-Coburgo-Braganza; Vocales: Don Carlos Berrocal Sajonia-Coburgo, y don Beltrán Berrocal Sajonia-Coburgo.

Secretario no patrono: Don José María Rodríguez-Ponga Salamanca.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacio-

nal, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Escultor Berrocal para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Escultor Berrocal para las Artes, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle Zurbano, número 71, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## 49

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Biblioteca Nacional, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», correspondiente al año 2007.*

La Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio (BOE de 31 de julio), creó y reguló el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», estableciendo que el mismo se convocará con carácter anual por resolución del Director General de la Biblioteca Nacional.

Mediante Resolución de 2 de julio de 2007 (BOE de 18 de julio), se convocó el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» en su edición correspondiente al año 2007.

En ambas disposiciones se establece que el fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, concediéndose mediante resolución del Director General de la Biblioteca Nacional. Dicho jurado fue constituido mediante Resolución de 20 de septiembre de 2007.

En su virtud, he resuelto:

Aceptar la propuesta del Jurado declarando desierto el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, en su edición correspondiente al año 2007, al considerar que ninguna de las obras presentadas reúne los méritos exigibles para hacerse acreedora del citado premio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—La Directora General de la Biblioteca Nacional, Milagros del Corral Beltrán.

## 50

*ORDEN CUL/3913/2007, de 5 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2007.*

Por Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía correspondiente a 2007, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 22 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2558/2007, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» de 29), dispongo:

Conceder el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2007, a doña Olvido García Valdés por su obra «Y todos estábamos vivos».

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

## 51

*ORDEN CUL/3914/2007, de 5 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional a La Mejor Traducción, correspondiente a 2007.*

Por Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27), se convocó el Premio Nacional a la Mejor Traducción correspondiente a 2007, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 22 de mayo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2560/2007, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» de 29), dispongo:

Conceder el Premio Nacional a la Mejor Traducción, correspondiente a 2007, a don Baldomero Macías Rosendo y a don Fernando Navarro Antolín, por la traducción de la obra «Libro de José o sobre el lenguaje arcano» de Benito Arias Montano.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

## 52

*ORDEN CUL/3915/2007, de 17 de diciembre, por la que se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2007.*

El Ministerio de Cultura reguló, mediante Orden de fecha 1 de junio de 1994, los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales encontrándose, entre ellos, el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

Mediante Resolución de 25 de junio de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE del 13 de julio), se convocó concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2007.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2492/2007, de 30 de julio (Boletín Oficial del Estado del 15 de agosto).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto Octavo de la citada Resolución, vengo en disponer:

Se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca 2007» a la obra «Dentro de la tierra», de Francisco Jesús Becerra Rodríguez (Paco Bezerra), un texto que resulta interesante por abordar con un lenguaje poético y una estructura innovadora temas a la vez permanentes y actuales: la relación con la tierra, la familia, el medio ambiente, la inmigración, la propia identidad, en una especie de «neo-drama rural». Se premia además de una obra, un autor que desarrolla un discurso fuertemente enraizado en su realidad y que al mismo tiempo demuestra gran ambición dramática.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina.

# COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## 53

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, la villa de Rejas de San Esteban (Soria).*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2007, acuerda: